

Procedimientos para las quejas por discriminación conforme al Título VI del condado de Kitsap

Estos procedimientos se aplican a todas las quejas presentadas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, o conforme a la Orden Ejecutiva 12898 sobre Justicia Ambiental, o conforme a cualquiera de los estatutos y las reglamentaciones relacionadas, que se refieran a cualquier programa o actividad administrada por el Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap o por sus beneficiarios secundarios, consultores o contratistas. El Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap es responsable de garantizar que se investiguen todas las quejas por discriminación conforme al Título VI que ocurran dentro del programa de transporte con asistencia federal o en sus actividades. Si se presenta una queja en contra del Departamento de Obras Públicas, la investigación estará a cargo de la Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO, por sus siglas en inglés) del Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT, por sus siglas en inglés). La ley prohíbe todo tipo de intimidación y represalia.

Los procedimientos no niegan el derecho del quejoso a presentar quejas formales ante otros organismos estatales o federales, y a obtener asesoría legal privada respecto a quejas por discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas de manera informal en la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap y a nivel de beneficiarios secundarios. Puede utilizarse la opción de reuniones de mediación informal entre las partes afectadas y un mediador designado para encontrar una solución.

INSTRUCCIONES PARA LOS RECLAMANTES:

Por favor presente su queja en un plazo de 180 días calendario del presunto suceso o de la fecha en la que usted tuvo conocimiento de la presunta discriminación.

Utilice el [formulario de quejas](#) conforme al Título VI del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap y envíelo a:

Kitsap County
Department of Public Works
Attention: Title VI Coordinator
Port Orchard, WA 98366

El formulario está disponible en el sitio de internet de Obras Públicas referente al Título VI: kcowa.us/TitleVI
614 Division Street MS-26 O
Llame al teléfono 360-337-5777
O
Envíe correo electrónico a kitsap1@help.com

PROCESAMIENTO DE LAS QUEJAS:

1. Toda persona, grupo de personas o entidad que considere que ha sido objeto de discriminación prohibida por las disposiciones contra la discriminación puede presentar una queja por escrito a los departamentos de Recursos Humanos u Obras Públicas o a la Junta de Comisionados del condado de Kitsap. Las quejas formales deben presentarse dentro de un plazo de 180 días calendario del presunto suceso. La División de Caminos

del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap no actuará ni responderá formalmente a quejas presentadas de manera verbal.

2. Después de recibir la queja por escrito, la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap determina su jurisdicción y aceptabilidad, la necesidad de información adicional y el mérito investigativo de la queja. En algunas situaciones, la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap puede solicitar que la Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO) del WSDOT se encargue de la investigación. En caso de que el WSDOT se encargue de la investigación, seguirá sus procedimientos adoptados para la investigación de quejas por discriminación, conforme al Plan Estatal sobre el Título VI vigente.
3. Si la queja es en contra de un beneficiario secundario, consultor o contratista que haya sido contratado por la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap, la queja se notificará a la división o agencia apropiada dentro de un plazo de 15 días calendario.
4. Una vez que la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap decida su curso de acción, el quejoso y el acusado serán notificados por escrito de la determinación en un plazo de cinco días calendario. La queja se registrará en los registros del coordinador del Título VI y se identificará el motivo de la acusación, como raza, color de piel, país de origen, discapacidad, edad o sexo.
5. En los casos en los que la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap asuma la investigación de la queja, la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap le dará al acusado la oportunidad de responder por escrito a las acusaciones. El acusado tendría diez días calendario, a partir de que se reciba la queja, para entregar a la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap su respuesta a las acusaciones.
6. Antes de que transcurran 60 días de la recepción de la queja, el coordinador o el investigador del WSDOT preparará un informe escrito de la investigación para el director de Ingeniería y Obras Públicas de la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap. El informe deberá incluir una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, las determinaciones y las recomendaciones para su resolución.
7. La recomendación deberá ser analizada por la oficina del fiscal litigante (PA, por sus siglas en inglés). El PA conversará con el coordinador y otros miembros del personal del departamento sobre el informe y las recomendaciones. El informe se modificará si es necesario y se elaborará la versión definitiva para su entrega a las partes.
8. Cuando el informe de la investigación sea definitivo, se programarán reuniones

informativas con cada una de las partes en un plazo de 15 días. Tanto el quejoso como el acusado recibirán una copia del informe de la investigación durante su reunión informativa, y se les notificarán sus derechos de apelación respectivos.

9. Una copia del informe de la queja y del informe de la investigación de la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap se enviará a la Oficina Externa de Derechos Civiles del WSDOT (o al organismo de vigilancia correspondiente) dentro de un plazo de 60 días calendario de la recepción de la queja.
10. Si el quejoso o el acusado no están satisfechos con el resultado de la investigación de las presuntas prácticas discriminatorias, se le explicará su derecho de apelar la decisión de la División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap ante el WSDOT, el Departamento de Transporte de Estados Unidos (USDOT, por sus siglas en inglés) o el Departamento de Justicia de Estados Unidos. El quejoso tiene 180 días calendario después de la resolución definitiva de la agencia apropiada para apelar ante el USDOT. La agencia investigadora no reconsiderará su determinación final, a menos que se descubran nuevos hechos que no se tomaron en cuenta previamente.
11. La División de Caminos del Departamento de Obras Públicas del condado de Kitsap debe mantener un registro de quejas de manera anual. El registro de quejas debe contener la siguiente información sobre cada queja presentada:
 - El nombre y la dirección de la personas que presenta la queja.
 - La fecha de la queja.
 - El motivo de la queja.
 - La resolución de la queja.
 - El estatus de la queja.

Estas investigaciones solamente deben estar a cargo de investigadores cualificados y capacitados. Ninguna agencia tiene permitido investigar una queja en contra de sí misma.